MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LO[redacted], PRESIDENTE MUNICIPAL[redacted] SINDICA MUNICIPAL[redacted], DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL,[redacted] DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA LA EMPRESA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR E[redacted], QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A. QUE TIENE SU FUNDAMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS **ART. 115** DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **ART. 116** DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**; Y ART. 3 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

B. QUE EN TERMINOS DEL **ART. 128** DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA SINDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

C. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y DE ACUERDO CON EL **ART. 44** DE LA MISMA LEY **(LOPSREMZ)**, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE CONTRATAR OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

D. QUE QUIENES LO REPRESENTAN CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

E. QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN EL MÉRITO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN, EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS PARA EL PERÍODO 2021 – 2024, Y POR LO QUE VE AL ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

F. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, FONDO III EJERCICIO FISCAL 2023.

G. QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO CON EL **ART. 46** FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS (LOPSREMZ) Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE AL **"CONTRATISTA"** COMO EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO POR EL PRESENTADO POR CONSIDERARSE UNA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE, POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MVG850101GE8

J. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LÓPEZ MATEOS # 102, COLONIA CENTRO, VILLA GARCIA, ZACATECAS, C.P. 98900, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. QUE ES UNA EMPRESA

B. QUE EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL. [redacted], EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, QUIEN SEÑALA CONTAR CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO LEGAL CITADO EN EL APARTADO DE TRANSITORIOS EN SU CLÁUSULA SEGUNDA INCISO A Y QUE DICHAS FACULTADES CONFERIDAS, A LA FECHA NO LE HAS SIDO SUSPENDIDAS, CAMBIADAS, REVOCADAS Y/O LIMITADAS, DE FORMA ALGUNA, QUIEN EN EL PRESENTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDAD POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 1570093758455.

C. QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CEMG940914336, CON INICIO EN SUS OPERACIONES AL DIA 19 – 12 - 2018.

D. QUE SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CON SU NÚMERO DE REGISTRO C20225160002079, FOLIO NÚMERO DLC/C/213/2022, EXPEDIDO EL 13 DE MAYO DEL 2022, Y PERMANECERÁ VIGENTE AL DÍA 13 DE MAYO DEL 2023.

E. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

F. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ MISMO LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

G. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LO FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

H. LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

I. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE ZARAGOZA No. 192 A COLONIA CENTRO, TELEFONO: [redacted] Y CORREO ELECTRÓNICO: cyamel_construcciones2020@hotmail.com, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

J. QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTRO ORGINALES COMPULSÁNDOLOS Y COTEJANDO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEMG940914336
REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS: H7310555103
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL EDO: C20225160002079

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A. SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARACTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B. CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODO AQUELLO QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

C. CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

D. SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULAS:

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS TRABAJOS DE OBRA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA **AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS.**

Y SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE LA CANTIDAD DE: **$ 1, 492,509.99 (UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 99/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A. INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL AL **"CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL **"CONTRATISTA".**

ESTA CANTIDAD SOLO PRODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE AMPLIACIÓN QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **ART. 128** (LOPSREMZ), POR LO

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

QUE SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA LA OBRA CON MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.-

PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL **ART. 115** (LOPSREMZ), LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO POR REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA; **"EL MUNICIPIO"** DEVOLVERÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD O PRESENTAR A EL AYUNTAMIENTO EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" AL "AYUNTAMIENTO" LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

1. A LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR AL PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

2. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y METODOLOGÍA EXPEDIDA AL RESPECTO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

3. LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

4. EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EL AYUNTAMIENTO, DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS.

5. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023, Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2023 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE FOTOGRÁFICO AL INICIO DE LA OBRA, UNA AL INTERMEDIO Y OTRA AL FINAL.

EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL **ART. 145** DE LA LEY (LOPSREMZ), EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** COMUNIQUE A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE SUS SERVICIOS, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ESPACIOS PÚBLICOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL ADEMÁS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

SEXTA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DESICIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN TODO EL TIEMPO.

"EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA CORRECTAMENTE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y EL CONTRATISTA SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERÁ TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERÁ QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA Y ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACION A DICHOS TRABAJOS.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ AL **"CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN (1) MES, MISMAS QUE DEBERÁN DE SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DE **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA MISMA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESOS QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO **ARTÍCULO 112** DE LA LEY (LOPSREMZ).

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN. TENDRÁ UN PLAZO CONSIDERADO EN DÍAS CALENDARIO, MISMO QUE SERA DETERMINADO POR **"EL MUNICIPIO"** O EN SU CASO ACORDADO DE MANERA CONJUNTA CON **"EL CONTRATISTA"**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN. PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.-

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRÁVES DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR AL **"CONTRATISTA"**, POR

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EL AYUNTAMIENTO A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERA QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR EL CONTRATISTA PARA SU TERMINACIÓN O BIEN, OPTAR POR LA RESICIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS **ART. 101, 104** DE LA LEY (LOPSREMZ), Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, Y LAS GARANTÍAS SUFICIENTES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZACATECAS, UNA POLIZA DE **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, DICHA FIANZA ES INDIVISIBLE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIETO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE **LOS VICIOS OCULTOS** Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL **ART. 149** DE LA LEY (LOPSREMZ), LOS QUE GARANTIZA PRESENTANDO FIANZA DE VICIOS OCULTOS EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, LA QUE EXHIBIRÁ PREVIO AL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

DE ACUERDO AL **ART 145** DE LA LEY (LOPSREMZ), **EL CONTRATISTA** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES **"EL MUNICIPIO"** VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL MUNICIPIO"** DETERMINARA LA FECHA DE SU ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO CON LO ANTERIOR LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DESICIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESERVÁNDOSE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACION CON LOS TRABAJOS, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN O SUMINISTROS DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO",** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO DEL MISMO.

IGUALMENTE SE OBLIGA A **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO",** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ART. 152** DE LA LEY (LOPSREMZ).

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-

EL ART. 95 APARTADO VIII, DE LA LEY (LOPSREMZ), ESTABLECE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NI MENORES AL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, DE CON EL REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOEMTNO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SEGÚN EL **ART. 200** (LOPSREMZ), SE DECRETARA LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS QUE DE ÉSTE DERIVEN, SIEMPRE QUE LO SOLICITE EL INCONFORME EN SU ESCRITO INICIAL Y SE ADVIERTA QUE EXISTAN O PUDIEREN EXISTIR ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O A LAS QUE SE DERIVEN Y, ADEMÁS, NO SE SIGA PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL NI SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL **ART. 143** DE LA LEY (LOPSREMZ), LA RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DEBE SER EL ÚLTIMO MEDIO QUE LOS ENTES PÚBLICOS UTILICEN, YA QUE EN TODOS LOS CASOS, PREVIAMENTE, DEBERÁN PROMOVER LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL MENOR RETRASO POSIBLE.

LA CONTRAVERSIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** LAS CUALES SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS DECISIONES TÉCNICAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ACUERDO AL **ART 108** DE LA LEY (LOPSREMZ).

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESPECULACIONES ESPECIFÍCAS.-

EL **ART. 120** DE LA LEY (LOPSREMZ), ESTABLECE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CONSERVANDO SIN VARIACIÓN LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS, COSTO DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; LOS FACTORES DE AJUSTE DE COSTOS OBTENIDOS Y AUTORIZADOS, SE APLICARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

EN BASE A **ART. 17** DE LA LEY (LOPSREMZ) PARA LO NO PREVISTO POR ESTA LEY O SU REGLAMENTO, SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE, ATENDIENDO A LA MATERIA, EL CÓDIGO TERRITORIAL Y URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; LA LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; LA LEY DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; ASÍ COMO LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SEGÚN EL ASPECTO SUSTANTIVO DE QUE SE TRATE.

VIGÉSIMA PRIMERA PROCEDIMIETNOS DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.-

LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES, ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ART. 95 FRACCIÓN XIII** (LOPSREMZ).

MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZACATECAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CTO NO. 2 MVG – 10 - 04 - 2023

"OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLES SAN FELICIANO, SAN JOSE, LA UNIDAD, SANTA FE, SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA COLONIA LOS HUESOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS".

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL EN VILLA GARCÍA, ZACATECAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.

POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

[redacted]
PRESIDENTE MUNICIPAL

[redacted]
SÍNDICO MUNICIPAL

[redacted]
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

[redacted]
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL

[redacted]